



Nº SALIDA 136

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE  
MEDIADORES DE SEGUROS

Madrid, 24 de septiembre de 2019

**Sr./Sra. Presidente/a**  
**Colegios de Mediadores de Seguros**

**Asunto:** Información de interés relativa a los siniestros de las recientes inundaciones.

Estimado Presidente/a:

El pasado viernes día 20 de septiembre, se envió a ese Colegio copia de una *Nota informativa del Consorcio sobre las inundaciones producidas entre los días 11 y 15 de septiembre*. Como continuación a dicha nota, el Consorcio de Compensación de Seguros ha emitido una segunda Nota Informativa, que se adjunta. En esta nota se encuentra información adicional sobre la tramitación de siniestros -destacando que el 52% de las solicitudes de indemnización han sido presentadas por mediadores de seguros- principalmente relativa a que el Consorcio ha cambiado la dirección IP de su web de declaración de daños materiales por riesgos extraordinarios. Por ello, es importante seguir las instrucciones que se indican en la nota.

Asimismo, es recomendable acceder a la información que el Consorcio de Compensación de Seguros facilita en su web ([www.consorseguros.es](http://www.consorseguros.es)) en relación con el Seguro de Riesgos Extraordinarios, y en ella a la tramitación de la solicitud de indemnización.

Esta información es de especial interés para los Colegios de las provincias de Murcia, Comunidad Valenciana, Andalucía, Castilla La Mancha, Madrid y Baleares.

Por otra parte, el sábado día 21 de septiembre, el BOE publicaba el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas. Adjunto le envío copia de lo que se indica. En él se establece en su artículo 1 que este Real Decreto tiene por objeto declarar zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil las provincias y comunidades autónomas que a continuación se relacionan, así como la adopción de las medidas urgentes para paliar los daños causados por los incendios, temporales y otras catástrofes naturales que se indican: las provincias de Tarragona, Lleida y Toledo, así como la Comunidad de Madrid, como consecuencia de los incendios forestales acaecidos entre los días 26 y 28 del mes de junio de 2019; la Comunidad Foral de Navarra, por las inundaciones padecidas el día 8 de julio de 2019; la provincia de Ourense, por la tormenta de granizo e inundaciones acaecidas el día 8 de julio de 2019; la Comunidad de Madrid, las provincias de Zaragoza y Cáceres, la Comunidad Autónoma de La Rioja, las provincias de Segovia, Valladolid, Ávila, Toledo, Ciudad Real, Alicante, Castellón, Valencia, Lleida, Sevilla y Málaga, la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma las de Illes Balears, como consecuencia de los episodios de fuertes lluvias ocurridos los días 25, 26 y 27 del mes de agosto de 2019, cuando una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) recorrió de oeste a este la península y las Baleares; la isla de Gran Canaria, por los gravísimos incendios forestales declarados entre los días 10 y 17 del mes de agosto de 2019; las provincias de Albacete, Alicante, Valencia, Almería, Málaga y Granada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de Illes Balears y la Comunidad de Madrid, por los graves sucesos causados por una DANA los días 12 a 16 del mes de septiembre de 2019.

Las medidas contempladas en este Real-Decreto Ley resultarán de aplicación respecto de los daños ocasionados por los episodios descritos en el párrafo anterior.

También se indica en el Artículo 1.2 que las medidas contenidas en este Real Decreto-Ley serán también de aplicación a otros daños causados por los temporales de lluvias torrenciales, nieve, granizo y viento, inundaciones, desbordamientos de ríos y torrentes, pedrisco, fenómenos costeros y tornados, así como incendios forestales u otros hechos catastróficos acaecidos desde el día 1 de abril de 2019 hasta su entrada en vigor.

El procedimiento para la solicitud de las ayudas y las subvenciones, así como los beneficios fiscales, laborales y de la Seguridad Social viene determinado en el resto del articulado.

Confío en que esta información sea trasladada según determine ese Colegio a sus colegiados.

Un cordial saludo,



Fdo.: **José Luis Diego Díaz - Santos**  
Vocal de Marco Jurídico